

**Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C., representada por la Ing. María Isabel López Martínez, en su carácter de Directora Ejecutiva, y por la otra, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, en su carácter de Director General, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará como la "EMA" y el "CONALEP", respectivamente, y de forma conjunta como "Las Partes", de conformidad con las siguientes:**

## DECLARACIONES

### I La "EMA" declara que:

- I.1 Es una organización debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública no. 4,722 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada por el Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público, No. 46, de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal bajo el Folio No. 45118 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2 Conforme a su objeto social se dedica principalmente a la prestación de diversos servicios de acreditación a los organismos dedicados a la evaluación de la conformidad (laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación), de acuerdo con la autorización para operar como Entidad Nacional de Acreditación a la asociación civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
- I.3 La representación legal de la "EMA", la tiene la Ing. María Isabel López Martínez, quien acredita su personalidad jurídica para suscribir este convenio en los términos establecidos en el mandato contenido en la Escritura Pública No. 156,447, Libro 4,962, de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada ante la Fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 del Distrito Federal.
- I.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave EMA981014KD4.
- I.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Mariano Escobedo No. 564, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11590, en la Ciudad de México.

- I.6. Conociendo la estructura y objetivo de el **"CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste por ser reconocido como centro que brinda servicios de capacitación y servicios tecnológicos para contribuir a elevar la productividad y competitividad en el país, le resulta de particular importancia celebrar el presente instrumento.

## II EL **"CONALEP"** declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al **"CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- II.3. Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.4. Que el sistema **"CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.5. Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General del **"CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en

los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al **"CONALEP"**; 11 del Estatuto Orgánico del **"CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.

- II.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave CNE-781229-BK4.
- II.7. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle 16 de septiembre 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- II.8. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.9. El seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Servicios Institucionales, a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación en el **"CONALEP"**.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"Las Partes"** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto articular los esfuerzos de la **"EMA"** y el **"CONALEP"** para colaborar en la realización de diversos programas de formación académica y de capacitación, así como para difundir la cultura de la metrología y la normalización, que permitan impulsar la superación profesional tanto de la comunidad CONALEP, como del capital humano de las empresas del país, tendiente a mejorar sus niveles de productividad.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS:** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"Las Partes"** se comprometen a:

### I. La **"EMA"**:

- a) Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta con el **"CONALEP"**, programas de formación y de capacitación, así como de difusión de la cultura de metrología y

normalización, precisando los objetivos, metas, costos, financiamiento, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación. Las acciones a ejecutarse de común acuerdo entre **"Las Partes"** con motivo del cumplimiento del presente convenio se especifican en el **ANEXO 1**.

- b) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga para el adecuado desarrollo de los programas, siempre y cuando ello no interfiera con las actividades propias de la **"EMA"**.
- c) Proporcionar al **"CONALEP"**, toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas derivados del presente convenio.

## II. El **"CONALEP"**

- a) Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta con la **"EMA"** programas de formación y de capacitación, así como de difusión de la cultura de metrología y normalización, precisando los objetivos, metas, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación, así como los demás elementos que permitan un adecuado desarrollo de los mismos; detalles que serán consignados en las especificaciones mencionadas en el inciso a) del apartado I.
- b) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga para el adecuado desarrollo de los programas, siempre y cuando no se interrumpa con las actividades propias de la Institución y con la anuencia de los Planteles y CAST, ésta última en caso de ser necesaria.
- c) Desarrollar los programas, a través de los especialistas externos de capacitación y servicios tecnológicos que prestan sus servicios al **"CONALEP"**, mismos que deberán contar con amplia experiencia en la materia.
- d) Desarrollar las acciones, conforme a las características y la programación acordada entre **"Las Partes"**.

**TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** **"Las Partes"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"Las Partes"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la **"EMA"** y el **"CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"Las Partes"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**Las Partes**", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "**EMA**" ni con el "**CONALEP**", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**CUARTA. - COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**Las Partes**" en los puntos I.5 y II.7 del apartado de declaraciones de este convenio.

Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que deban realizarse conforme a este convenio, se harán por escrito y surtirán sus efectos al momento en el recibo correspondiente, si se envían por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado; o en la fecha de la confirmación respectiva, si se envían por telefax o correo electrónico (E-Mail). A menos que se notifique el cambio de domicilio y/o número de telefax y/o E-Mail en los términos anteriores, en cuyo caso los avisos o notificaciones que se hagan sólo surtirán sus efectos si se envían a los últimos.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este convenio, corresponderá en partes iguales a la "**EMA**" y al "**CONALEP**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "**Las Partes**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que "**Las Partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**OCTAVA. - VIGENCIA:** Este instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual previo acuerdo por escrito de "**Las Partes**". En todo caso, la aportación de recursos, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de "**Las Partes**".

**NOVENA. - DE LAS ADDENDAS Y MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de alguna de "**Las Partes**" y de común acuerdo entre "**Las Partes**". Estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:** "**Las Partes**" tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio, a través del servidor público o personal que para tal efecto designen.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de "**Las Partes**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "**Las Partes**" podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, "**Las Partes**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:** Los encabezados o títulos de este convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este convenio; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

**DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DE DISPOSICIONES:** La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

**DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:** "Las Partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "Las Partes" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2018.

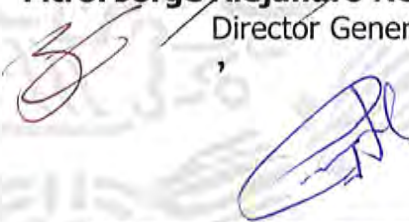
Por la "EMA"

Por el "CONALEP"

  
Ing. María Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva

  
Mtro. Jorge Alejandro Neyra González  
Director General

  
Presidente

  
Ing. José Rubén Pérez Herrera  
Director de Servicios Tecnológicos  
y de Capacitación

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DIRECCIÓN CORPORATIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 335

A FOJAS 135 EL Convenio de Colaboración

SUSCRITO EL DIA <sup>15-5-18</sup> ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A

TRAVÉS DE SU Director General, Mtro. Jorge Alejandro Nayra González  
Y Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

CUYO OBJETO CONSISTE EN la realización de diversos programas de formación académica y de capacitación, así como para difundir la cultura de la metrología y la normalización

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 12 Noviembre DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mtro. Juan Hernán Sierra Santos





### Anexo I

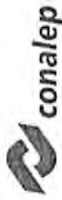
#### Programa EMA – CONALEP 2019

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
1. Promover y fortalecer los vínculos de Cooperación entre ema-CONALEP.	1.1. Capacitación	1.1.1. Invitar al personal de los CAST a tomar los cursos del programa de la ema.	1.1.1.1. ema-invitar al CONALEP a los cursos que realicen en el área Metropolitana y el Interior de la Republica.	1.1.1.1. ema-CONALEP	1.1.1.1. Mensualmente y al menos 15 días previos al evento
			1.1.1.2. CONALEP-gestionar ante la ema el otorgamiento de becas para el personal de los CAST, como parte de su programa de capacitación 2018 - 2019.	1.1.1.2. CONALEP-ema	1.1.1.2. Un mes antes del curso informar a la ema
			1.1.1.3. CONALEP-realizar una detección de necesidades de capacitación para gestionar con la ema los cursos en los que se requieran becas.	1.1.1.3. CONALEP-ema	1.1.1.3. Semestral
		1.1.2. Invitar al personal de los CAST a participar en el programa de evaluadores de la ema	1.1.2.1 Solicitar a la ema la inscripción del personal de los CAST interesado en el programa de capacitación de evaluadores.	1.1.2.1. CONALEP-ema	1.1.2.1. Un mes antes informar a la ema

Jul

## Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
		1.1.3. Solicitar a la ema un taller para el personal de los CAST sobre temas de acreditación.	1.1.3.1 Solicitar a los CAST sus requerimientos de capacitación sobre temas relativos a la acreditación.	1.1.2.1. ema-CONALEP	1.1.2.1. Mensualmente
		1.1.4 Realizar Videoconferencias con CONALEP, donde se consideren posibles sedes de retransmisión.	1.1.4.1 CONALEP- proporcionar listado de contactos principales para la organización de las videoconferencias en el interior de la República Mexicana.	1.1.4.1. ema-CONALEP-	1.1.4.1. anualmente
			1.1.4.2 ema-invitar a CONALEP a las videoconferencias, bajo un calendario establecido por ema, con temas, fechas, etc.	1.1.4.2. ema-CONALEP	1.1.4.2. Mensualmente enviar información
			1.1.4.3 CONALEP-invitar a los planteles del interior del país a que participen y se involucren en la capacitación a distancia (videoconferencias)	1.1.4.3. ema-CONALEP-	1.1.4.3. Mensualmente reportar a ema las invitaciones giradas

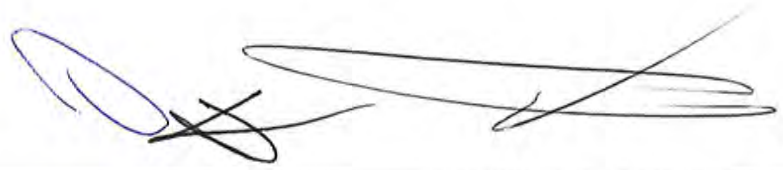


### Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
			1.1.4.4 CONALEP-participara al menos en 3 videoconferencias programadas con ema durante 2018 y 2019, sobre temas diversos: Seguridad, Normalización, entre otros.	1.1.4.4. ema-CONALEP	1.1.4.4. Anualmente
	1.2. Grupos Estratégicos Regionales (GER's).	1.2.1. Invitar a los estudiantes de los planteles de CONALEP a los eventos organizados por los GERS para introducirlos a los temas relacionados con el SISMENE.	1.2.1.1 CONALEP-proporcionar a ema un directorio actualizado con los contactos en el interior de la República Mexicana para difundir los eventos. 1.2.1.2 Invitar al CONALEP a la instalación de los nuevos GER's, para	1.2.1.1 CONALEP-ema 1.2.1.2 ema-CONALEP	1.2.1.1 anualmente 1.2.1.2 Conforme a las fechas de instalación y logística del evento.
			1.2.1.3. CONALEP-Invitar a los integrantes de los planteles cercanos a la sede del evento a participar.	1.2.1.3. CONALEP-ema	1.2.1.3. Conforme a las fechas de instalación y logística del evento.

### Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
			<p>1.2.1.4 Participación del CONALEP (Docentes y alumnos) en las pláticas sectoriales, seminarios y demás eventos que organiza cada GER (estas actividades son sin costo).</p> <p>1.2.1.5 Participar en eventos que organiza la ema para la promoción de los servicios institucionales del Colegio.</p>	<p>1.2.1.4 ema-CONALEP</p> <p>1.2.1.5 CONALEP-ema</p>	<p>1.2.1.4 Reportar 15 días (a más tardar) al finalizar cada evento.</p> <p>1.2.1.5 Conforme a las fechas de cada evento.</p>
			<p>1.2.1.6 CONALEP enviará a ema el listado de "oferta educativa" con la que cuentan en cada estado donde ema tenga GER para buscar alternativas de apoyo y canales de comunicación con administrativos, docentes y estudiantes.</p>	<p>1.2.1.6 CONALEP-ema</p>	<p>1.2.1.6 Al inicio del año.</p>






### Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
	1.3 Eventos y difusión	1.3.1 Participar activamente en los GER, Reuniones de Asociados, Seminarios de Normalización, etc.	1.3.1 .1 Ema-Enviará información sobre los eventos programados, incluyendo proyectos de la SECTUR y otros organismos de evaluación de la conformidad para su difusión.	1.3.1 .1 ema- CONALEP	1.3.1 .1 Conforme a las fechas de cada evento
			1.3.1 2 Difusión del SIMENEC entre la comunidad del Sistema CONALEP	1.3.1 .2 CONALEP- ema	1.3.1 .2 Conforme a la difusión programada por ema
			1.3.1.3 Solicitar a la ema que informe sobre los eventos próximos para promover los servicios institucionales del Colegio.	1.3.1 .3 CONALEP- ema	1.3.1 .3 Trimestralmente
			1.3.1.4 Proporcionar los servicios que ofrecen los CAST entre los asociados de la ema, asistentes a los diferentes eventos, coordinadores de GER's.	1.3.1 .4 CONALEP- ema	1.3.1 .4 Cada que sea necesario, considerarlo en los GER's y eventos

*(Handwritten marks and signatures)*



## Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
	<p>1.4 Eventos: 1.-Día Mundial de la Metrología 2.-Día Mundial de la Acreditación.</p>	<p>1.4.1 Conjuntar esfuerzos de promoción para la celebración del Día Mundial de la Metrología con la DGN- EMA- CENAM- AMMAC – CONALEP 1.4.2 Apoyar a la EMA en la promoción y difusión del Día</p>	<p>1.3.1.5 Trabajar de cerca con los planteles que cuenten con las carreras de alimentos y turismo, para llevar acciones en seguimiento a la Agenda de colaboración firmada por ema y SECTUR y apoyar en los eventos correspondientes. 1.3.1.6 Difundir acciones como Asociado de ema como el Mes Ética, Fundación de Ser Beneficios Asociado, campañas, etc. 1.4.1.1 Apoyar al CENAM en la difusión del evento. 1.4.1.2 Participar con alumnos en el evento que organiza el CENAM. 1.4.2.1 Difundir el día Mundial de la Acreditación en el portal institucional del Colegio.</p>	<p>1.3.1.5 ema- CONALEP 1.3.1.6 CONALEP- ema 1.4.1.1 CONALEP- ema 1.4.1.2 ema- CONALEP</p>	<p>1.3.1.5 Cada que sea necesario, considerarlo en los GER's y eventos. 1.3.1.6 Mensualmente y/o cuando sea necesario 1.4.1.1 Mayo. 1.4.2.1.1 Junio.</p>

## Anexo I

Línea de acción	Acción	Actividad	Tarea	Responsable	Periodo de realización
	1.5. Acreditación	Mundial de la Acreditación. 1.5.1 CONALEP considerará los estados y/o CAST más cercanos a obtener una acreditación de ema.	1.5.1.2 Establecer acciones necesarias para obtener la acreditación de ema en al menos 2 estados del Interior de la República Mexicana.	1.5.1.2 CONALEP-ema	
	1.6. Ensayos	1.6.1 CONALEP lanzará convocatoria a los alumnos para que participen y realicen ensayos sobre temas de acreditación, evaluación de la conformidad, etc.	1.6.1.1 CONALEP conjuntamente con la EMA elaboraran una metodología para llevar a cabo los ensayos, la forma de evaluar los trabajos, así como de premiar a los ganadores.	1.6.1.1 CONALEP-ema	1.3.1.8 Se premiarán a los 3 mejores. Segundo trimestre de 2018 y de 2019.